



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.", DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y FIESTAS DE LA CINTA DEL AÑO 2018 (EXPTE. 5/2018).

En la Casa Consistorial de Huelva, a seis de julio de dos mil dieciocho.

Ante mí, Manuel Fernando Martín Almansa, Oficial Mayor, E.F. de Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Juan Manuel Humanes Román, mayor de edad, vecino de Illescas (Toledo), con domicilio a estos efectos en Partida del Arenal s/n, 46169 Olocau (Valencia), con D.N.I. núm. 2.242.939- W, el cual obra en nombre y representación de "Pirotecnia Ricardo Caballer, S.A.", según poder otorgado en fecha 20 de junio de 2005, ante la Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D^a. Eva Giménez Moreno, con el número 1512 de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato mixto de suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2018.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2018, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 7 de marzo de 2018, con un presupuesto máximo de gastos de cuarenta y seis mil setecientos euros (46.700€) más I.V.A. de nueve mil ochocientos siete euros (9.807,00€), sumando un importe total de cincuenta y seis mil quinientos siete euros (56.507,00€).

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con fecha 21 de febrero de 2018. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, de fecha 2 de marzo de 2018 conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha 6 de marzo de 2018, conformado por el Interventor.

Cuarto: Con fecha 8 de marzo de 2018 fue publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, Plataforma Contratación del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, anuncio convocando licitación para adjudicar el contrato y finalizado el plazo, según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de una sola proposición correspondiente a la empresa Pirotecnia Ricardo Caballer, S.A.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia, de fecha 28 de junio de 2018, se adjudica el referido contrato en favor de la entidad Pirotecnia Ricardo Caballer S.A., con C.I.F.: A-46144291 y domicilio a estos efectos en Partida del Arenal s/n, 46169 Olocau (Valencia) de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y los compromisos realizados por el licitador en su oferta en la cantidad de cuarenta y dos mil treinta euros (42.030,00€) e I.V.A. por importe de ocho mil ochocientos veintiséis euros con treinta céntimos (8.826,30€), sumando un total de cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (50.856,30€) y con los compromisos ofertados por el licitador en su oferta que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en los parciales de:

- Fiestas Colombinas: Espectáculo día 5 de agosto 2018, asciende a la cantidad de treinta y siete mil treinta euros (37.030,00€) y siete mil setecientos setenta y seis euros con treinta céntimos en concepto de I.V.A. (7.776,30€).
- Fiestas de La Cinta: Espectáculo día 8 de septiembre 2018 (mañadrugada del 8 al 9), asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00€) y mil cincuenta euros (1.050,00€), en concepto de I.V.A.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad " Pirotecnia Ricardo Caballer S.A.", se compromete a la realización del contrato mixto de suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos para las fiestas Colombinas y fiestas de la Cinta del año 2018, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de fecha 21 de febrero de 2018 y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a. Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 2 de marzo de 2018 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la realización del contrato de suministro y servicio será de cuarenta y dos mil treinta euros (42.030,00€) e I.V.A. por importe de ocho mil ochocientos veintiséis euros con treinta céntimos (8.826,30€), sumando un total de cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (50.856,30€), que para cada una de las fiestas a celebrar se desglosa en los parciales de:

- Fiestas Colombinas: Espectáculo día 5 de agosto 2018, asciende a la cantidad de treinta y siete mil treinta euros (37.030,00€) y siete mil setecientos setenta y seis euros con treinta céntimos en concepto de I.V.A. (7.776,30€).
- Fiestas de La Cinta: Espectáculo día 8 de septiembre 2018 (madrugada del 8 al 9), asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000,00€) y mil cincuenta euros (1.050,00€), en concepto de I.V.A.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de los respectivos espectáculos pirotécnicos. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del primer espectáculo pirotécnico hasta la finalización y desmontaje del último espectáculo, debiendo, en todo caso, el



contratista efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos de cada uno de los espectáculos.

La fecha y hora de realización de los espectáculos pirotécnicos, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Como clausura de las Fiestas Colombinas, el día 5 de agosto de 2018, se disparará un espectáculo piromusical, aproximadamente a las 24,00 horas, con una duración mínima de 20 minutos, que se tendrá que disparar ininterrumpidamente, desde la plataforma superior del Muelle embarcadero de Río Tinto.

- Como cierre de las fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. de La Cinta, se disparará un espectáculo pirotécnico a la finalización de la procesión de la Patrona, en la madrugada del día 8 al 9 de septiembre de 2018, con una duración aproximada de 8 minutos, que se tendrá que disparar ininterrumpidamente, desde la zona de tiro situada en la explanada junto al Almacén Municipal, sito en la Carretera de Huelva - Ayamonte.

Todo ello conforme a las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

SÉXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 11 de junio de 2018 la correspondiente garantía definitiva por importe de dos mil ciento un euros con cincuenta céntimos (2.101,50€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de



defectos, son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de suministro y servicio, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Oficial Mayor, E.F. de Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.

Juan Manuel Humanes Román

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMIA Y HACIENDA
(DECRETO DE FECHA 17-01-2017)

María Villadeamigo Segovia

EL OFICIAL MAYOR
E.F. DE SECRETARIO GENERAL,

Manuel Fernando Martín Almansa



A N E X O

**REF: mmd.
Expte. 5/2018.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA DEL AÑO 2018.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto, el suministro y servicio de los espectáculos pirotécnicos y disparo de fuegos artificiales, para las Fiestas Colombinas y de la Cinta del año 2018, en la forma y con las características prevenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Lema Álvarez, en fecha 21 de febrero de 2018, siendo el presupuesto máximo de licitación de 46.700 euros más IVA de 9.807,00 euros, sumando un importe total de 56.507,00 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro y servicio tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal y, se atenderá en la aplicación de las normas que lo regulan al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, razón por lo que lo tipificaremos como contrato de suministro.

El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el siguiente: Código CPV -92360000-2 (servicios de pirotecnia) y 24613200-6 (Fuegos artificiales).

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del suministro figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la



idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, con el VºBº de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior, de fecha de 20 de febrero de 2018, en el que manifiesta que con motivo de la celebración de las próximas Fiestas Colombinas y de La Cinta, se necesita disponer del material preciso y de personal cualificado para el disparo de los espectáculos pirotécnicos, por lo que se hace necesario contratar una empresa que pueda realizarlos.

3ª. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 46.700 euros más IVA de 9.807,00 euros, sumando un importe total de 56.507,00 euros.

4.2.- El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad de 46.700 euros, IVA excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Los conceptos en que la mencionada cantidad se descompone son los reflejados en el punto 18 del pliego de prescripciones técnicas.

4.5.- Deberá incorporarse retención de créditos por importe de 56.507,00 euros, crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

4.6.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

5ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FECHA, HORA Y DURACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el montaje del primer espectáculo pirotécnico (Fiestas Colombinas), hasta la finalización y desmontaje del último espectáculo (Fiestas de La Cinta), debiendo, en todo caso, el contratista efectuar la recogida de todos los artefactos y restos pirotécnicos de cada uno de los espectáculos.

La fecha y hora de realización de los espectáculos pirotécnicos, serán fijados en función de las fechas de celebración de las fiestas correspondientes, según se especifica a continuación:

- Como clausura de las Fiestas Colombinas, el día 5 de agosto de 2018, se disparará un espectáculo piromusical, aproximadamente a las 24,00 horas, con una duración mínima de 20 minutos, que se tendrá que disparar ininterrumpidamente, desde la plataforma superior del Muelle embarcadero de Río Tinto.



- Como cierre de las fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. de La Cinta, se disparará un espectáculo pirotécnico a la finalización de la procesión de la Patrona, en la madrugada del día 8 al 9 de septiembre de 2018, con una duración aproximada de 8 minutos, que se tendrá que disparar ininterrumpidamente, desde la zona de tiro situada en la explanada junto al Almacén Municipal, sito en la Carretera de Huelva – Ayamonte.

Todo ello conforme a las previsiones contenidas en los apartados 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6ª. CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores deberán aportar acreditación de contar con las autorizaciones administrativas necesarias como fábrica de explosivos o como taller de pirotécnica y el personal que se destine al montaje, manipulación y disparo de los fuegos deberán ser profesionales pertenecientes a la plantilla de la empresa adjudicataria.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato de suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP, salvo que durante la tramitación del expediente concurra alguna de los supuestos previstos en el Art. 170 a) y c) del TRLCSP, en los que se negociará el presupuesto de licitación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente todo ello de conformidad con el artículo 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios objetivos y subjetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación son los siguientes:

- **Hasta 35 puntos:** baja ofertada respecto del presupuesto de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - \frac{B_{\min}}{100}} \right]^2$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} =Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} =Baja mínima en tanto por ciento.

Dada la estructura de los costes de un espectáculo pirotécnico donde los costes de personal y materiales empleados (pólvora, productos químicos, etc.), pueden suponer más del 80% de los costes totales, las bajas superiores al 10% del presupuesto de licitación se consideran anormales o desproporcionadas, dado que pudieran significar una disminución en la calidad artística de los espectáculos a ejecutar, al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, por lo que el licitador deberá justificar expresamente la compatibilidad de la misma con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos de condiciones, con arreglo al trámite contemplado en dicho precepto, al objeto de determinar su aceptación o rechazo.

- **Hasta 30 puntos: Proyecto del espectáculo piromusical de las Fiestas Colombinas**, debiéndose desarrollar la oferta presentada en toda su amplitud. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del castillo (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibres de las carcasas empleadas, número de salidas... etc.), la combinación de distintos fuegos y efectos (fuego alto, fuego bajo, ...etc.) y el ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, final y apoteosis final).

Asimismo, y tratándose de un espectáculo piro-musical, al valorar las propuestas realizadas se considerará el acompañamiento musical, la coreografía propuesta y la sincronización de la pista musical, entendiéndose como un todo la conjunción de colores, formas y música.

Asimismo, se valorará la ocupación del espacio aéreo (creación de fachadas), la intensidad, la variedad cromática; el diseño de las formas propuestas, la diversidad de efectos, sonoridad, originalidad.

Igualmente se tendrá en cuenta el sistema a emplear en el disparo del piromusical (tal como se recoge en el apartado 3.1 del pliego de prescripciones técnicas), valorándose en cuanto a fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas conforme a los siguientes parámetros:

- Diseño artístico del espectáculo: hasta un máximo de 10 puntos.
- La originalidad de los efectos pirotécnicos ofrecidos: hasta un máximo de 5 puntos.



- La variedad cromática de los efectos ofrecidos: hasta un máximo de 3 puntos.
- La espectacularidad de los efectos propuestos (calibre de las carcassas empleadas, número de salidas de las carcassas, ... etc.): hasta un máximo de 4 puntos.
- La combinación de distintos tipos de fuegos y efectos (altura, pantallas, fondo...etc...): hasta un máximo de 3 puntos.
- El ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final): hasta un máximo de 3 puntos.
- La ocupación del espacio de disparo (frente ocupado por el castillo, número de puntos de disparo): hasta un máximo de 2 puntos.

- **Hasta 10 puntos: Aseguramiento de la calidad y seguridad:** Se tendrán en cuenta aquellos medios que aporten una mayor garantía de mejor calidad y seguridad en los espectáculos. Se valorará en función de la acreditación que el licitador realice de la documentación oportuna, distribuyéndose los puntos de la siguiente manera:

- **Hasta 3 puntos:** Por la adecuación del espectáculo a las características de la zona de disparo, acreditado mediante memoria técnica o documento en el que justifique suficientemente las medidas adoptadas.
- **3 puntos** por el empleo de elementos pirotécnicos con una composición de baja generación de humo, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que una menor emisión de humos aporta una mejor visibilidad al espectáculo pirotécnico.
- **3 puntos** por el empleo de composiciones pirotécnicas que en su composición no empleen percloratos, debidamente acreditado y justificado, entendiéndose que con ello se respetará el medio ambiente al evitarse la contaminación de las aguas.
- **1 punto** por el sistema a emplear en el disparo de los castillos (tal y como se recoge en el apartado 3.1 del pliego de Prescripciones técnicas), considerando su fiabilidad y mayor garantía en la ejecución práctica del espectáculo, asignándose 0 puntos en caso de emplearse sistema de disparo analógico y 1 punto en el caso de emplearse sistema de disparo digital.

-**Hasta 10 puntos: Proyecto del espectáculo piromusical para las Fiestas de la Cinta.** debiéndose desarrollar la oferta presentada en toda su amplitud. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de los efectos ofrecidos, la vistosidad del castillo (calibres empleados, colores), la espectacularidad de los efectos (calibres de las carcassas empleadas, número de salidas... etc.), la combinación de distintos fuegos y efectos (altura, fondo, ...etc.) y el ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas, conforme a los siguientes parámetros:

- El diseño artístico del espectáculo: hasta un máximo de 3 puntos.
- La variedad cromática de los efectos ofrecidos: Hasta un máximo de 3 puntos.
- La combinación de distintos tipos de fuegos y efectos (altura, pantallas, fondo...etc.): Hasta un máximo de 2 puntos.
- El ritmo del espectáculo expresado en la secuencia de disparo (inicio, secciones, prefinal, final y apoteosis final): Hasta un máximo de 2 puntos.

- **Hasta 10 puntos: Mejora de la cobertura mínima exigida del seguro de responsabilidad civil,** mediante la acreditación por parte del licitador de la póliza suscrita (original o copia compulsada) y demostración fehaciente de que se encuentra en vigor, donde



deberán figurar los límites y riesgos cubiertos, entendiéndose que una mayor cobertura de la solicitada como mínimo, aumenta las garantías en caso de incidencias ocasionadas por la actuación pirotécnica.

Se asignará la puntuación en razón del siguiente baremo:

- Hasta 600.000 €: 0 puntos.
- De 600.001 € hasta 1.499.999 €: 2 puntos.
- De 1.500.000 € hasta 2.499.999 €: 4 puntos
- De 2.500.000 € hasta 3.499.999 €: 6 puntos.
- De 3.500.000 € hasta 4.499.999 €: 8 puntos.
- De 4.500.000 € o más10 puntos.

-Hasta 5 puntos: Banda sonora del espectáculo piro-musical. En relación a este criterio, se valorará conforme a los siguientes parámetros:

- La idoneidad de los temas musicales enmarcados en el carácter de las fiestas: hasta un máximo de 1 punto.
- El número de temas musicales empleados: Hasta un máximo de 1 punto.
- La variedad musical ofrecida: Hasta un máximo de 1 punto.
- El ritmo de los temas, el número de los temas musicales empleados, la variedad musical ofrecida y el ritmo de los temas, así como el compromiso por parte de la empresa de poder variar los temas musicales propuestos, incluyendo otros por parte del Ayuntamiento.

La puntuación prevista para ese criterio se distribuirá proporcionalmente, asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable en su conjunto y aplicando criterios proporcionales para el resto de las ofertas.

8ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

9ª.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 159.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

9.2 LUGAR.



Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.
- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

- 1º) Proyecto de espectáculo piromusical Fiestas Colombinas.
- 2º) Documentación acreditativa de aseguramiento de la calidad y seguridad en relación a la adecuación del espectáculo a las características de la zona de disparo, acreditado mediante memoria técnica o documento en el que justifique suficientemente las medidas adoptadas.
- 3º) Proyecto espectáculo piromusical fiestas de La Cinta.
- 4º) Banda sonora del espectáculo piro-musical.

Asimismo, los licitadores deberán presentar toda la documentación prevista en la cláusula 17 del pliego de prescripciones técnicas.

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.



Contendrá los siguientes documentos:

1º) Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de condiciones se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos.

2º) Documentación acreditativa de aseguramiento de la calidad relativa a:

- Acreditación del empleo de composiciones pirotécnicas de baja generación de humo.
- Acreditación del empleo de composiciones pirotécnicas sin percloratos.
- Acreditación del sistema a emplear en el disparo de los castillos.

3º) Mejora en la cobertura del seguro de responsabilidad civil, mediante la aportación de la póliza suscrita (original o copia compulsada) y demostración fehaciente de que se encuentra en vigor, donde deberán figurar los límites y riesgos cubiertos.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "UNO" de criterios que deban incluirse en el sobre "DOS".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

11.1.- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la



presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

11.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

11.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE "UNO") y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:



1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteo al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil,



cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica financiera se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

"El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil."

- Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia Técnica y profesional se acreditará, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público mediante:

1º.- La experiencia en la realización de trabajos ó suministros del mismo tipo naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

2º.- Acreditación de disponer de los medios e instalaciones técnicas disponibles, de los medios empleados para ejercer la actividad y de los medios de estudios y de investigación.

3º.- Acreditación de capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en los espectáculos.

4º.- Certificación emitida por la administración competente que declare que la empresa pirotécnica se encuentra, bien debidamente autorizada, bien en posesión de licencia o autorización como fábrica de explosivos o como taller de pirotecnia.

5º.- Acreditación de disponer de certificación de sistema de gestión de calidad medioambiental, ISO-9001, otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) o por otro organismo de certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación de ENAC

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.



Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

10.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con una cobertura de seiscientos mil euros (600.000,00€) por siniestro, con un sublímite por víctima (tanto patronal como general) de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con dos céntimos (150.253,02 euros) o en su caso por el importe de la mejora ofertada.

Deberá cubrir como mínimo un capital de 500 € por kilogramo de materia reglamentada conforme a lo establecido en el Real Decreto 563/201, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y la instrucción técnica Complementaria nº 8 (Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos).

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.



El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato queda reflejado en la cláusula 5ª de este pliego y en los puntos 3 y 4 del pliego de prescripciones técnicas, al que nos remitimos.

15ª. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al facultativo de la Administración, director de aquellos, D. Ángel Lema Álvarez, en cuanto persona responsable de la comprobación y vigilancia de su correcta realización.

16ª. FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura, deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de las mercancías o prestación del suministro una vez concluidas todas las operaciones de montaje y desmontaje de los respectivos espectáculos pirotécnicos. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

17ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:



Al abono del precio del presente suministro en la forma prevista en la cláusula anterior.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de condiciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el pliego de prescripciones técnicas, con especial referencia al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de espectáculos pirotécnicos contemplada en el punto 14 del pliego de prescripciones técnicas mencionado, y a lo comprometido en su oferta.

- Realizar por sí el suministro, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato, mediante certificaciones parciales, en la forma prevista en el punto 16 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 16ª de este pliego.

18ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

19ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de





carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

20ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizadas cada una de las Fiestas se levantarán, por la dirección facultativa, sendas Actas de conformidad de cada una de ellas.

Si la ejecución de los trabajos no se realizasen conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas (Art. 296 del TRLCSP).

22ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

23ª.-PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.



El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del suministro para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del suministro de que se trata, que se contempla en las cláusulas 11 y 12 del pliego de prescripciones técnicas y que se sancionarán en la forma allí prevenida. Al margen de aquellas, las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, sin constituir una falta de prestación del suministro perjudiquen ligeramente al mismo.

Serán faltas graves todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio, entre otras, las siguientes:

- El incumplimiento de las horas fijadas para los disparos.
- El disparo de los castillos con una duración inferior a la establecida en el contrato.
- Los actos u omisiones que dificulten ó imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar ó inspeccionar la contrata.
- El disparo en los castillos de elementos con un calibre superior a los establecidos.
- El empleo de artículos pirotécnicos que incumplan las normas de marcado ó catalogación.
- No estar localizable el representante de la empresa, al menos dos horas antes del inicio de los espectáculos pirotécnicos.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves, todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio, entre otras, las siguientes:

- Prestar los servicios con menores materiales que los ofertados.
- No realizar parte o la totalidad de los servicios contratados por causas imputables al propio adjudicatario.
- Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- El deterioro de los materiales municipales por negligencia (independientemente de la sanción que proceda, se deberán reponer los materiales).
- Que el resultado sea muy deficiente por mala calidad de los productos.
- No disponer de los servicios de vigilancia y recogida del material pirotécnico, así como no cumplir con las labores de limpieza posterior.

Procederá la imposición de las siguientes sanciones al contratista: multa de hasta 300,51 euros por hechos constitutivos de infracción leve; multa de 601,01 euros a 1.502,53 euros por hechos constitutivos de infracción grave; y multa de 1.502,24 euros a 6.000,00 euros por hechos constitutivos de infracción muy grave, realizados por él mismo, o por el personal a su cargo, atendiéndose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Cuantía del perjuicio económico causado.
- Grado de peligrosidad que ocasione.
- Grado de molestias que ocasionen.



Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción por el órgano de contratación.

Firme en vía administrativa la sanción impuesta, se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo, no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al de desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo 212.4 TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

24ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente: _____

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- QUE en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

Lugar, fecha y firma del proponente.





MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. .., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, para el contrato mixto de SUMINISTRO Y SERVICIO DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS COLOMBINAS Y DE LA CINTA 2018, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, en la cantidad de (en letra y número) euros , y(en letra y número) euros en concepto de I.V.A., distribuidos en los espectáculos que a continuación se indican :

- Fiestas Colombinas:

. Espectáculo día 5 de agosto 2018, asciende a la cantidad de(en letra y números) euros, y (en letra y número) euros, en concepto de IVA.

- Fiestas de La Cinta:

. Espectáculo día 8 (madrugada del día 8 al 9) de septiembre 2018, asciende a la cantidad de(en letra y números) euros, y (en letra y número) euros, en concepto de IVA.

Lugar, fecha y firma del proponente

=====

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, Da Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General).

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

www.huelva.es



